

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 31293

Origen: Cámara Representantes - Sanabria Barrios, Francisco

Análisis: Fijase en 16 años la edad mínima para obtener la licencia de conducir automóviles en todo el territorio nacional. Los menores de 16 años que se amparen a ésta ley, deberán presentar, en forma previa y expresa, autorización por escrito de sus padres o tutores. (art. 1) Las personas con licencia de conducir automóviles, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, serán plenamente responsables por sus acciones y omisiones en el manejo o conducción de vehículos. (art. 2)

Título: LICENCIA CONDUCTOR. OBTENCION. EDAD. REBAJA.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
21-11-2006	CRR	1454/2006	LICENCIA CONDUCTOR. OBTENCION. EDAD. REBAJA.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	1454/2006

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
21-11-2006	CRR	Extraordinaria . Sesión:63	Diario Nro.3385 - PDF - HTML -
02-03-2010	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3630 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1454/2006	855/0 HTML PDF	LICENCIA DE CONDUCTOR. Se fija en dieciséis años la edad mínima para obtenerla en todo el territorio nacional.